



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR:**  
PS-18/2025

**DENUNCIANTE:**  
**DATO PERSONAL PROTEGIDO  
(LGPDPPSO)<sup>1</sup>**

**DENUNCIADOS:**  
**DATO PERSONAL PROTEGIDO  
(LGPDPPSO) Y OTROS**

**EXPEDIENTE  
ADMINISTRATIVO:**  
**DATO PERSONAL PROTEGIDO  
(LGPDPPSO)**  
**MAGISTRADA PONENTE:**  
CAROLA ANDRADE RAMOS

**Mexicali, Baja California, veintitrés de febrero de dos mil veintiséis<sup>2</sup>.**

**Visto** el estado que guardan los presentes autos, se puede advertir que, en acuerdo de cinco de febrero, se tuvieron por recibidos los escritos de las manifestaciones hechas por los denunciados en relación con el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto, por consiguiente, se reservó acordar lo conducente, hasta en tanto quedara firme dicha resolución.

En virtud de lo anterior, respecto a las manifestaciones hechas por **Rubén Gómez Rodríguez**, en las cuales refiere, que el cinco de enero, emitió una disculpa pública reproducida en el programa **Desde la Capital**, en cumplimiento a la sentencia antes señalada, por lo cual, anexó el enlace electrónico correspondiente.

Por lo que, a fin de salvaguardar la certeza jurídica del enlace electrónico proporcionado por el denunciado, resulta procedente realizar una diligencia de **inspección judicial de la liga en mención**, misma que deberá contener la fe pública de los servidores que al momento así lo constaten.

<sup>1</sup> En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

<sup>2</sup> Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

Es importante señalar, que, en el escrito recibido el tres de febrero, respecto de la inscripción al curso en línea ***Las mujeres en la transformación de la discriminación y la desigualdad en defensa de sus derechos humanos***, el denunciado Rubén Gómez Rodríguez, manifestó haber remitido comprobante de su inscripción, sin embargo, no se agregó constancia alguna, relativa al mismo.

Por tanto, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 329, 380 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, así como 14, fracción III, 47,57 y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Se señalan las **ocho horas con treinta minutos del veintiséis de febrero de dos mil veintiséis**, para que se lleve a cabo la diligencia de inspección judicial, a fin de que se verifique el contenido de la liga electrónica proporcionada en el escrito de cuenta por Rubén Gómez Rodríguez, denunciado en el presente asunto, levantándose el acta correspondiente; de igual manera, se informa que la diligencia en cuestión se celebrará en las instalaciones de este Tribunal, ubicado en Calle México número 100, esquina con avenida Francisco I. Madero, colonia Centro, código postal 21000, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, ante la presencia del Secretario de Estudio y Cuenta, Jesús Manuel Ponce Andrade, adscrito a la ponencia de la Magistrada Ponente, actuando conjuntamente con el Secretario General de Acuerdos en funciones, de este órgano jurisdiccional, Licenciado Juan Pablo Hernández De Anda, para el desahogo de la diligencia de mérito.

Por lo tanto, se cita a la quejosa **Dato Personal Protegido (LGPDPPSO)**, así como al denunciado Rubén Gómez Rodríguez, para que comparezcan ante este Tribunal, en la fecha y hora antes señalados, precisándose que la diligencia en cuestión se llevara a cabo en los términos expuestos, con independencia de la comparecencia de partes a la misma.

Asimismo, se hace del conocimiento de la denunciante que, con el fin de salvaguardar sus derechos, podrán asistir a la diligencia en cuestión las personas que haya señalado como autorizadas en el procedimiento, o en su caso, quien acredite con documento idóneo ser su representante.

Una vez desahogada la diligencia, el acta correspondiente deberá ser agregada a los presentes autos a fin de acordar lo que en derecho proceda.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**SEGUNDO.** Se **requiere** a Rubén Gómez Rodríguez, para que, dentro del término de **tres días hábiles**, presente el comprobante de inscripción del curso en línea ***Las mujeres en la transformación de la discriminación y la desigualdad en defensa de sus derechos humanos***, conforme a lo manifestado en el escrito recibido por este órgano jurisdiccional, el tres de febrero.

**Apercibido** que, en caso de incumplir con lo indicado, se hará acreedor a una **multa** equivalente a **cinco veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente<sup>3</sup>, que corresponde a la cantidad de **\$586.55 m.n.** (quinientos ochenta y seis pesos 55/100 moneda nacional), contemplada en la fracción III del artículo 335 de la Ley Electoral.

**NOTIFÍQUESE personalmente a la quejosa [Dato Personal Protegido (LGPDPPO)], así como al denunciado Rubén Gómez Rodríguez;** publíquese **por lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **Carola Andrade Ramos**, ante el Licenciado **Juan Pablo Hernández De Anda**, Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**

**“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”**

---

<sup>3</sup> De conformidad con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el valor vigente es de **\$117.31 m.n.** (ciento diecisiete pesos 31/100 moneda nacional). Consultable en <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>.